

AUTO

Radicado No. 2014-00123-00 (J4)

Sincelejo, julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

<p>Tipo de proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Compañía de Gerenciamiento de Activos C.G.A. Demandado: Gerardo Luís Espinoza y Carmen Isabel Merlano Merlano</p>

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que en efecto la parte demandante presentó avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-54070, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en este trámite, se le dará el respectivo traslado conforme al numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Dese traslado al avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-54070 de propiedad de los demandados, presentado por el apoderado de la parte demandante el día 24 de febrero de 2020, por el término de diez (10) días, durante los cuales podrán los interesados presentar sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409cd7c92a4c76a5a9e2d80857dcba2178e31da71b8b7b80019aaa2cacf94fe

Documento generado en 13/07/2020 01:54:07 PM